

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 370/2023

ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COLIMA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de David Lorenzo Grajales Pérez, quien se ostenta como Diputado Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Colima.	011396

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer David Lorenzo Grajales Pérez, quien se ostenta como Diputado Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Colima, en contra del Tribunal Electoral de la referida entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“IV. La norma general, acto u omisión cuya invalidez (sic) se demande, así como, en su caso, el medio oficial en que se hubieran publicado.

Lo es el Acuerdo Plenario, de fecha 22 de mayo de 2023, mediante el cual se declara parcialmente cumplida la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Colima, el 21 de febrero de la presente anualidad dentro del expediente JE-03/2022.”

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 370/2023

de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, y 81, párrafo primero⁵, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 17 de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de cinco de julio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional 370/2023, promovida por el Poder Legislativo del Estado de Colima. Conste. CCC.

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2023T01:23:07Z / 06/07/2023T19:23:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1c 5b 2e e1 5e 45 36 11 c8 a6 70 5b 98 eb e4 c3 ad f6 5b 41 b9 1d fe b9 14 00 db 1a 07 97 7c ac 88 b4 d5 29 08 a0 5e 6a 83 6c 95 82 95 9a 6d ce 9c f6 af 2d 19 5c 6d 31 90 11 ed 02 19 49 40 e8 b1 43 e8 75 ef e0 cd c7 33 07 6c 5b e2 1e 83 3e 17 72 66 71 68 23 6d 0a 48 13 1d f8 82 31 74 a7 c2 12 80 fc a5 b6 35 1c e5 fe 04 e7 da 63 28 90 28 a3 9c 1a ca 6d 04 5e 96 16 fc b6 af 63 e4 13 83 32 17 98 26 f1 9c 5a d4 e1 83 60 ce 24 0c 74 78 93 74 5e dd db 7a b3 5c b7 5d f5 47 48 73 c0 c4 ba 51 02 92 1f 5f 15 f8 e6 82 bd ad 00 b2 06 1c 6a 4b 0e 75 ac 4b 3f 27 19 b9 b5 8a c8 0d dc 9b 85 6d c3 15 bc 26 f9 12 ab 11 38 61 8d f0 5f 52 32 6e c8 5b 71 3f fd 8b 73 dd 8c d6 6f bd 11 02 f2 04 36 a7 1d ff 62 59 39 cd 88 69 4f a0 ef aa 9f 2c dc e3 17 ee c7 39 70 da 65 8d 5f c4 98			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2023T01:23:08Z / 06/07/2023T19:23:08-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2023T01:23:07Z / 06/07/2023T19:23:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5998587			
	Datos estampillados	E447BE3B69C466EFB3AD9F54BA43E858271277AC42CAEC9C81025BBE4FD402EE			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2023T01:00:12Z / 05/07/2023T19:00:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9f 7c d8 aa 19 9c ae d5 a4 57 be 99 5b 2b 5c 54 95 48 8b f4 f8 44 bf 45 78 2f b1 73 9e 28 8c b8 37 77 1e d6 30 82 09 2b 8c 16 64 0a e0 b4 9d aa b4 0e b7 f2 09 d9 af af 87 d1 cd 0c 51 13 4c 83 1c 84 f9 dd ae 4e 49 c2 e5 27 80 dd c4 df 22 8c 21 58 61 7e 2b 0c f7 9f f2 30 1c b1 de 48 19 51 af 0c b2 08 e5 de f0 58 e3 02 e8 6e 0e 17 c7 88 96 53 f9 29 ad db a0 6f 3e d0 54 73 d1 5e 46 c6 fe 62 94 45 a5 9f c7 04 0f 03 bf 11 b9 81 1b 05 f7 19 0c 71 6c 5e e9 da fc 4a 3a ff 42 81 f4 73 c0 8e 99 55 8c b7 4e 9e 1e 41 f6 00 26 af 09 fe 06 ce e1 3a 5b d0 c8 95 93 2b 8a ba c4 ce 7b fa d3 bc 27 1e 25 d3 c3 80 2c 53 b8 35 98 f2 0c 34 bf 8d 6d 32 15 a9 e9 40 53 9d 29 a9 0c d8 29 ef c9 d0 00 90 54 06 c0 07 1f 83 06 a0 5c 47 04 f4 92 8e a8 a1 40 9c 3f 9e 4a f4 84 b6 03 48 ae dc			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2023T01:01:55Z / 05/07/2023T19:01:55-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2023T01:00:12Z / 05/07/2023T19:00:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5993717			
	Datos estampillados	A03CBA54E1394A5693C13425039DE106730DA1465BD6BEA00A079B1A3144FDC1			